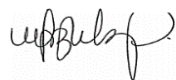


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 25 de julio de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con respuesta de URT, ANT y Secretaria de Planeación Municipal de La Calera.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Saneamiento / Pertenencia Ley 1561 de 2012

No. 00312 de 2019

Demandante: BOTICARIA S.A.S.

Demandado: Sucesores de ISABEL RUBIANO Y OTROS

Fecha Auto: 03 de agosto de 2023.-

SE INCORPORAN al plenario las respuestas aportadas por UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS (2/5-jun-2023), AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (6-jun-2023) y SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE LA CALERA (7-jun-2023), documentación que se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las parte e intervinientes para los fines que estimen pertinentes.

Al tenor de lo allí argüido por Secretaría de Planeación Municipal, respecto del predio de la litis: "...posiblemente afectado por fuentes hídricas...", **se DISPONE OFICIAR a la CAR**, para que establezca sí en efecto, el inmueble 50N – 1099448, tiene afectaciones por fuentes hídricas de cualquier carácter, que condiciones su adquisición por vía de usucapión. Secretarialmente remítasele copia de la demanda y anexos pertinentes, como lo es la respuesta de la Secretaría de Planeación Municipal de La Calera, para ampliar la identificación del fundo, dicho envío se hará virtualmente, dejando constancias de rigor

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #29 de **04 de agosto de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23adaa6c73201384b2fc0ce596370001af9b7c2418ce79bb62d913d757cbd1bf**

Documento generado en 03/08/2023 03:36:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>